



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 013-2019-MPC

Cañete, 24 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2019, el Informe N° 028-2019-SG.RC-MPC de fecha 02 de abril 2019, de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil; resultando necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción;

Que, con Informe N° 028-2019-RG.RC-MPC de fecha 02 de abril 2019, el Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), presenta el proyecto del I MATRIMONIO COMUNITARIO 2019 en beneficio de la población cañetana, considerando la celebración del Día de las Madres, asimismo, propone la exoneración del pago por derechos administrativos y dispensar el trámite de publicación de avisos matrimoniales, la suma de S/215.40 establecidas en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el artículo 4° de la constitución política del Perú señala, que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio, y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. y el artículo 9°, numeral 9) y artículo 40°, segundo párrafo de la ley orgánica de municipalidades-ley N° 27972, establecen que " mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley ...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la norma IV de su título preliminar, que(..) " los gobiernos locales, mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimen sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (...)"

Que, los artículos 233° y 234° del código civil, señalan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la constitución política del Perú: y "el Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común";

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 013-2019-MPC

Que, habiendo señalado los preceptos normativos en lo párrafos precedentes, nos impulsa concretar este ordenamiento legal para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2019, siendo esto así los contrayentes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 248° del código civil peruano, y al texto único procedimientos administrativos -TUPA, al momento de su inscripción adjuntando lo siguientes:

- * Copia certificada de Partida de Nacimiento de ambos conyugues.
- * Copia de DNI de ambos conyugues.
- * Certificado Negativo de Salud (Grupo Sanguíneo, Pulmones, Serología)
- * Copia de DNI de 2 testigos (mayores de edad) no familiares.
- * En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.

Respecto a los pagos correspondiente al derecho administrativos a ser cobrados es la suma de s/215.40 soles, establecidas en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial, esto se exonere, así como se dispense el trámite de publicación por avisos matrimoniales de conformidad con el artículo 252° del código, exigidos en el artículo 248°;

Que, con Informe Legal N° 132-2019-GAJ-MPC de fecha 03 de abril de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable elevar lo actuado al Pleno de Concejo Municipal para que según sus atribuciones evalúen y/o aprueben el proyecto de I Matrimonio Civil Comunitario 2019 y su respectiva exoneración de pagos administrativos mediante Ordenanza Municipal de conformidad con el marco normativo desarrollado en su informe legal;

Que, mediante Dictamen N° 003-2019-CPEyAM-MPC de fecha 10 de abril del 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina: 1) Aprobar proyecto de I MATRIMONIO COMUNITARIO 2019 y su respectiva exoneración de pagos administrativos mediante ordenanza municipal de conformidad con el marco normativo desarrollado en el análisis;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019

ARTÍCULO 1°- APROBAR la celebración del I matrimonio civil comunitario a llevarse a cabo el día 11 de mayo del 2019 en el siguiente horario.

MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Hora: 12:00 p.m

Lugar: Plaza de Armas de San Vicente.

ARTÍCULO 2° DISPENSAR a los contribuyentes, el trámite de publicación de los avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del código civil vigente, debiendo cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguiente de la citada norma y en el texto único de procedimiento administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 013-2019-MPC

ARTÍCULO 3º-APROBAR la exoneración del pago de los derechos administrativos, establecidos como pago único de la suma de S/ 215.40 soles para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2019, establecidas en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de cañete, a favor de los contrayentes que se inscriban para la ceremonia.

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR a la oficina de Registro Del Estado Civil de la entidad realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al código civil, y dispensándose a los contrayentes de la publicación de los avisos con arreglo al artículo 252º del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía, expedir los dispositivos Municipales necesarios que permitan coadyuvar al cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6º-DISPONGASE que la Gerencia Municipal, la Gerencia de administración, económica y finanzas, y la oficina de Secretaria General a través de sus órganos integrantes, y de acuerdo a sus competencias implemente lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL